U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos.

Alcaldía de IBAGUÉ
E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos.

Secretaría Gerencia
Revisado Contratación
Directa
VB. Gerente
Fecha:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMETRES DOTACION FUNCIONARIOS 2024
CONTRATACION DIRECTA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado U.S.I E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. En desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado U.S.I E.S.E., contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes.

Que, teniendo en cuenta, que a partir de la suscripción del Acuerdo No.009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Concejo Municipal otorgó facultades al alcalde de Ibagué, para realizar la Fusión de las ESE del municipio, y como consecuencia del mismo se expide el Decreto No. 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. – E.S.E. Así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones se Fusionaron a través del mencionado decreto, como parte de la red prestadora de servicios de salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que, aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud.
Como consecuencia de la fusión y unificación de las Empresas Sociales del Estado de la ciudad de Ibagué, La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, absorbe al Hospital San Francisco y subroga todas sus obligaciones y derechos y además debe garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud a la población que venía atendiendo ésta y la del Hospital.
La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., cuenta con una planta de personal debidamente establecida, quienes prestan apoyo asistencial y administrativo, para cumplir a cabalidad del objeto de la U.S.I.-E.S.E. Es así como la ley 70 de 1988 en aras de garantizar los derechos constitucionales y concebir la función pública como una función en beneficio del desarrollo del estado y garantizar derechos a las personas que la realizan, preceptúa en su artículo 1° el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor, cada cuatro (4) meses, a los empleados del sector oficial, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, establecido en su parte final que se reconocerá al empleado público que haya cumplido más de tres (3) Meses al servicio de la entidad empleadora.
En esta medida y en cumplimiento de los derechos inherentes al libre desarrollo de la personalidad, del buen funcionamiento de la entidad requiere contratar con personas naturales o jurídicas la compra de vestido de labor y calzado para los empleados públicos que se encuentran en los presupuestos del artículo 1° de la ley 70/88, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 y 6° del Decreto Reglamentario 1978 de1989, el cual determina lo siguiente:

- Naturaleza y actividad que desarrolla la entidad
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador

- Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con labor desarrollada.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., debe suministrar a cada uno de los funcionarios de la entidad que cumplan con las condiciones señaladas, en la periodicidad indicada, la dotación para el trabajo representa en un (1) vestido y un (1) par de zapatos cada uno.

En la actualidad la Unidad de Salud de Ibagué cuenta con empleados públicos que de acuerdo con la información suministrada por la oficina de Recursos Humanos y de conformidad por el modo de vinculación y salario, ameritan la entrega para las dotaciones vigencia año 2024, para un total de (221) funcionarios de los cuales: 5 TRABAJADORES OFICIALES, 11 PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO, 31 ASISTENCIAL MASCULINO, 23 ADMINISTRATIVO FEMENINO, 148 ASISTENCIAL FEMENINO, 3 SERVICIOS GENERALES , Por lo tanto para atender dicha necesidad se hace necesario contratar su adquisición y entrega en las condiciones descritas en el presente estudio.
La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE, cuenta con 5 trabajadores oficiales a los cuales se le aplica la convención colectiva de trabajo firmada entre anthoc y algunos hospitales del Departamento del Tolima, razón por la cual se le debe entregar dos vestidos de labor y un par de zapatos por cada dotación cumplida.
Que La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social Del Estado "USI E.S.E", no cuenta con recursos físicos, humanos y/o técnicos en su plan de cargos, necesario para atender los requerimientos de apoyo en el suministro de las (3), dotaciones equivalentes al primer y segundo y tercer cuatrimestres de la vigencia 2024 de calzado y vestuario, por tal motivo se encuentra pertinente iniciar un proceso de contratación directa, con el fin de contratar el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. VIGENCIA 2024** y así atender la necesidad planteada.

2. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LAS DOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E. VIGENCIA 2024.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR DEFINICION TECNICA ,

Cumpliendo con los protocolos propios de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE definidos de la necesidad, y que lo sea conforme a los precios del mercado elaborados por el comité de dotación funcionarios USI, la entidad entregara la dotación vigencia 2024 a los funcionarios según la siguiente relación por cargos distribuidos de conformidad con el listado suministrado por el área de Talento Humano con lo anterior, el Contratista debe suministrar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, cuyos criterios son los siguientes:

RUBRO	DETALLE	VALOR	# FUNCIONARIOS
2101010114	Planta Permanente Administrativo Hombres	$6.654.480	8
2101010114	Planta Permanente Administrativo Mujeres	$15.193.920	19
2101020117	Planta Permanente Asistencial Mujeres	$68.408.340	70
2101020117	Planta Permanente Asistencial Hombres	$2.666.790	3
2101010411	Planta Temporal Administrativo Hombres	$2.495.430	3
2101010411	Planta Temporal Administrativo Mujeres	$1.599.360	2
2101020412	Planta Temporal Asistencial Mujeres	$52.971.660	62
2101020412	Planta Temporal Asistencial Hombres	$18.079.670	22
2101020412	Planta Temporal Servicios Grales	$3.095.190	3
2101020117	Trabajadores Oficiales Hombres	$1.195.950	1
2101020412	Trabajadores Oficiales Mujeres	$6.897.240	4
2101010411	Supernumerarios Administrativo Mujeres	$1.663.620	2
2101020412	Supernumerarios Asistencial Mujeres	$14.020.580	16
2101020412	Supernumerarios Asistencial Hombres	$5.333.580	6
TOTAL		**$ 200.275.810**	**221**

El Contratista debe suministrar productos garantizados en cuanto a la calidad o fabricación, de excelentes acabados, modelos y diseños variados, diferentes texturas, colores y tallas, tanto para calzado como para el vestido.
El Contratista debe comprometerse a efectuar los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiese presentar los elementos requeridos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reclamación siempre y cuando obedezcan a efectos de fabricación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Unidad de Salud de Ibagué es una Empresa Social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
Según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.
De conformidad con el Acuerdo No. 005 del 05 de Junio de 2014 de la Junta Directiva, adoptado por la Resolución No. 228 de Junio 06 de 2014 de la USI-ESE., y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020,de la Junta Directiva "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se

dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una empresa especializada o persona natural o jurídica para realizar el suministro de la primera, segunda y tercera dotación de calzado y vestuario labor correspondiente a la vigencia 2024, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

Conforme al Acuerdo No. 005 del 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014 de la USI-ESE. y modificando artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de octubre de 2020, de la Junta Directiva, la contratación del suministro de la dotación de calzado y vestuario labor correspondiente a la vigencia 2024, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., es una causal de la modalidad de contratación directa, por el valor estimado.

Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Como institución del Sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de complejidad, la USI – ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en urgencias y remisión a donde se encuentren ubicadas las entidades de salud a donde se remiten.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

Que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E, lo sea de manera eficiente, para lo cual cuenta con una planta de personal debidamente establecida, quienes prestan apoyo asistencial y administrativo, para cumplir a cabalidad del objeto de la U.S.I.-E.S.E.

En orden a lo anterior se hace necesario adquirir por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., una persona natural o jurídica para que llevar a cabo los servicios técnicos y profesionales para realizar el suministro de la dotación de calzado y vestuario labor correspondiente a la vigencia 2024
, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

Por lo anterior, la presente contratación se regirá por los parámetros definidos en el Estatuto Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado "USI

E.S.E.", Acuerdo No. 005 de 05 de junio de 2014 de la Junta Directiva, y el Acuerdo No. 005 de 16 de septiembre de 2016, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014 "Por la cual se adopta el manual interno de contratación y modificado artículo 8 con el acuerdo No. 11 del 13 de Octubre de 2020 de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", siendo esta una causal de contratación directa.

Lo anterior, en cumplimiento de la "Ley 70 de 1988, Artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, Artículo 2º.- Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso"

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que corresponde de conformidad con la constitución y la Ley el contratista deberá:

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a su descripción suministro de dotación correspondiente a la vigencia 2024, para los empleados de la Unidad de Salud de Ibagué USI-SE, desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato.
2) El contratista ejecutara con la USI-E.S.E. el número de dotaciones, con sus respectivas descripciones físicas, materiales y sobre medidas
3) El Contratista debe comprometerse a efectuar los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiese presentar los elementos ofertados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reclamación siempre y cuando obedezcan a efectos de fabricación
4) El contratista debe tomar medidas y tallas de cada uno de los empleados que va a adquirir la dotación en la entidad.
5) Dar garantía de que las dotaciones en su conjunto y totalidad sean elaboradas con materiales de alta calidad.
6) Dar a conocer los modelos y color de la tela de uniformes.
7) Para tal efecto hace para integral del presente contrato la propuesta presentada y soportada por el contratista.
8) El contratista debe presentar las fichas técnicas de las telas entregadas al supervisor para su aprobación.
9) El contratista debe presentar la etiqueta de zona envolvente de las telas al supervisor para su aprobación.
10) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible."
11) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.

12) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6. PRESUPUESTO

La modalidad de contratación es directa, se realizó un análisis de condiciones de precios de mercado, realizado por el comité de dotación el cual estableció un presupuesto Oficial para este proceso el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CT incluido IVA ($200.275.810).

De conformidad con la necesidad de adquirir el suministró para la siguiente planta de personal:

RUBRO	DETALLE	VALOR
2101010114	Planta Permanente Administrativo Hombres	$ 6.654.480
2101010114	Planta Permanente Administrativo Mujeres	$15.193.920
2101020117	Planta Permanente Asistencial Mujeres	$68.408.340
2101020117	Planta Permanente Asistencial Hombres	$2.666.790
2101010411	Planta Temporal Administrativo Hombres	$2.495.430
2101010411	Planta Temporal Administrativo Mujeres	$1.599.360
2101020412	Planta Temporal Asistencial Mujeres	$52.971.660
2101020412	Planta Temporal Asistencial Hombres	$18.079.670
2101020412	Planta Temporal Servicios Grales	$3.095.190
2101020117	Trabajadores Oficiales Hombres	$1.195.950
2101020412	Trabajadores Oficiales Mujeres	$6.897.240
2101010411	Supernumerarios Administrativo Mujeres	$1.663.620
2101020412	Supernumerarios Asistencial Mujeres	$14.020.580
2101020412	Supernumerarios Asistencial Hombres	$5.333.580
TOTAL		**$200.275.810**

7. REQUERIMIENTO

Los proponentes allegarán los documentos, como requisitos habilitantes de orden jurídico con la propuesta, estos solo serán verificados por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E.

1. PROPUESTA (Fecha, Valor de la oferta, especificaciones técnicas debidamente detallada con valores, tiempo de ejecución)
2. CAMARA DE COMERCIO (CERTIFICADO DEEXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL) MENOR A 15 DIAS
3. CEDULA DE CIUDADANIA-ampliada al 150% DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL CONTRATO DE LA PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
5. (Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días)
6. ANTECEDENTES FISCALES ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL CONTRATO DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL
7. (Contraloría General de la Nación no mayor a 30 días)
8. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (No mayor a 30 días)

9. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (no mayor a 30 días)
10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES - POLICIA NACIONAL - (no mayor a 30 días)
11. RUT (Actualizado)
12. PLANILLA DE PAGO APORTES A SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES
13. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE PAZ Y SALVO DE APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SOPORTADA CON LOS DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL- C.C. Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES)
14. CERTIFICACION BANCARIA
15. ACREDITAR EXPERIENCIA (COPIA DE CONTRATOS Y/O CERTIFICADOS)
16. R.U.P. EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO – VIGENTE Y EN FIRME, PARA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA
17. ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR
18. DECLARACION DE RENTA AÑO ANTERIOR
19. FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DILIGENCIADO
20. CERTIFICACION JURAMENTADA DE INHABILIDADES.
21. PANTALLAZO INSCRIPCION SECOP II -

8. RIESGO

1. puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados, esto es la entrega fuera del tiempo estableciendo, entregar fraccionado, Que la calidad de la tela no sea la solicitada, que los zapatos sean de mala calidad, elementos que no cumplan con las características requeridas
2. no cumplir a cabalidad con el código de ética
3. no conocer la Ley 2094 de 2021

9. ASPECTOS GENERALES

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la contratación. En caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 código de procedimiento administrativo y de lo contenciosos administrativo.

10. **Plazo**: El plazo estimado para la ejecución de la necesidad será desde la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. **Lugar de ejecución**: En la ciudad de Ibagué Tolima. En el almacén ubicado en la Cra 8ª No 24-01 B/ El Carmen Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

12. **Forma de Pago al Contratista:** La Unidad de Salud de Ibagué pagara al CONTRATISTA, El valor del contrato en dos (2) pagos distribuidos así:

 - 1er pago: 50% del valor del contrato una vez se realice entrega de las prendas que no requieren logotipo (jeans, dril y calzado).

- 2do pago: 50% una vez se realice la entrega total del objeto contratado.

13. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte de la ordenadora del Gasto de la entidad.

GARANTIAS

La USI E.S.E. solicitará al contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento de no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

SARY IBETH SANTOS MORENO
Profesional Universitario Almacén

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Yulieth Adriana Tellez Barbosa		12/12/2024
Reviso:	Claudia Ossa - Abogada	P/ SONIA GOMEZ.	12/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.			